



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

ACUERDO No. CSJHA13-80

Lunes, 21 de enero de 2013

“Por el cual se suspende el reparto de procesos en Apelación para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Neiva”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo No.PSAA12-9260 del 21 de Febrero de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del día 17 de Enero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Jorge Arcesio Hoyos Arias, Juez Segundo Penal del Circuito de Neiva, mediante oficio calendado el 11 de enero del presente año, solicita la suspensión del reparto por parte del Centro de Servicios Judiciales, de las diligencias que correspondan a apelaciones de los Juzgados de Control de Garantías que en total son siete (7) hasta que sean igualadas las carpetas que tuvieron que ser reprogramadas posteriores a la Vacancia Judicial.

Que el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, “Por el cual la Sala Administrativa delega funciones en el nivel Seccional”, señala:

ARTÍCULO 3º.- *Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.*

Que esta Sala en sesión ordinaria del día 17 de los corrientes, analizó la situación planteada por el señor Juez, como quiera que existe mayor carga laboral en el citado despacho, considerando pertinente la suspensión del reparto por parte del Centro de Servicios Judiciales del SAP, de las diligencias que correspondan a apelaciones provenientes de los Juzgados de Control de Garantías del Circuito de Neiva, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Neiva; dado el turno de disponibilidad ejercido durante el período de la vacancia judicial, según Acuerdo PSAA12-0062 del 12 de septiembre de 2012, proferido por esta Sala.



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHA13-80 del 21 de enero de 2013. “Por el cual se suspende el reparto de procesos en Apelación para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Neiva”

Que la suspensión del reparto se hará a partir de la fecha hasta que se encuentre nivelada la carga laboral en los cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito de Neiva, con función de conocimiento, con una diferencia razonable de manera que el software de reparto en asignaciones subsiguientes lo refleje en forma similar.

En mérito de lo aquí expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER el reparto por parte del Centro de Servicios Judiciales del SAP, al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**, de las diligencias que correspondan a apelaciones de los Juzgados de Control de Garantías del Circuito de Neiva, a partir de la fecha hasta que se encuentre nivelada la carga laboral en los cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito de Neiva, con función de conocimiento, con una diferencia razonable de manera que el software de reparto en asignaciones subsiguientes lo refleje en forma similar

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente decisión al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Neiva y al Centro de Servicios Judiciales del SAP.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Neiva.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al Artículo Segundo del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil trece (2013)

ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta

IMD/dpr